Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3966104
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 horas de tiempo transcurrido *(29/08/2022 11:40:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	126 DE 2022
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA, SMS Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	5/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	6/04/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	6/10/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

COLOMBIA, Ibagué

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

4 72

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900062917

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JAVIER* ***Fecha de aprobación:*** *29/08/2022 2:42:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS* ***Fecha de aprobación:*** *29/08/2022 6:33:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION IBAL
Proceso de Contratación	INV- 157-2022
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	70.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas para terminar *(29/08/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/09/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas para terminar *(29/08/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas para terminar *(29/08/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta 50,00

Fecha límite para entrega de garantías: 7 días para terminar *(5/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3966104
Proveedor SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 3 N° 1-04 Barrio La Pola
Ubicación CO-TOL-73001 - Ibagué
País COLOMBIA
Departamento Tolima
Municipio Ibagué
Dirección Carrera 3 N° 1-04 Barrio La Pola
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 3 No. 1-04	COLOMBIA > Tolima > Ibagué

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3966104

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
70.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78102200	SERVICIO MENSAJERIA	1,00	UN	70.000.000,00	70.000.000,00	70.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
1. Carta de presentación de la propuesta	☑	☐
2.- Certificado de Cámara de comercio	☑	☐
4- Cedula de ciudadanía Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal si es persona jurídica.	☑	☐
5.- Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA.	☑	☐
6.- Clasificación del RUT Fotocopia del RUT de la persona natural o de la persona jurídica, donde se encuentre clasificado en cualquiera de las siguientes actividades: CÓDIGO 5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA	☑	☐
7.- Comprobante de paz y salvo, boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república.-	☑	☐
8.- Certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la Nación	☑	☐
9.- Certificado de antecedentes judiciales.	☑	☐
10.- Hoja de vida en formato de la función Pública del proponente, persona natural o persona jurídica	☑	☐
11.- Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.	☑	☐
12.- Registro de operadores postales	☑	☐
13.- CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLIICA NACIONAL (SRMC).	☑	☐

14. Propuesta económica y técnica	☑	☐
15.- Experiencia	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
1. Carta de presentación de la propuesta	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf	Detalle	Sí	☐
10.- Hoja de vida en formato de la función Pública del proponente, persona natural o persona jurídica	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA JURIDICA Y PERSONAL.pdf	Detalle	Sí	☐
11.- Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.pdf	Detalle	Sí	☐
12.- Registro de operadores postales	REGISTRO DE OPERADOR POSTAL.pdf	Detalle	Sí	☐
13.- CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLIICA NACIONAL (SRMC).	CONSTANCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	Detalle	Sí	☐
14. Propuesta económica y técnica	PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA.pdf	Detalle	Sí	☐
15.- Experiencia	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.pdf	Detalle	Sí	☐
2.- Certificado de Cámara de comercio	CAMARA DE COMERCIO 3 DE AGOSTO.pdf	Detalle	Sí	☐
4- Cedula de ciudadanía Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal si es persona jurídica.	DOCUMENTOS GERENTE REGIONAL SUS ENCARGADO CEDULA.pdf	Detalle	Sí	☐
5.- Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA.	PARAFISCALES COMPLETOS (2).pdf	Detalle	Sí	☐
6.- Clasificación del RUT Fotocopia del RUT de la persona natural o de la persona jurídica, donde se encuentre clasificado en cualquiera de las siguientes actividades: CÓDIGO 5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA	RUT.pdf	Detalle	Sí	☐
7.- Comprobante de paz y salvo, boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república.-	ANTECEDENTES CONTRALORIA.pdf	Detalle	Sí	☐
8.- Certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la Nación	ANTECEDENTES PROCURADURIA.pdf	Detalle	Sí	☐
9.- Certificado de antecedentes judiciales.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.pdf	Detalle	Sí	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 5 horas para terminar *(29/08/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 horas de tiempo transcurrido *(29/08/2022 2:42:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
clausulado contrato 126 de 2022.pdf	clausulado contrato 126 de 2022.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	70.000.000
	Total	70.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	20220776	CDP	No validado	70.000.000 COP	70.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	70.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO No. 126	**FECHA:** 29 AGO 2022

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		**INVITACIÓN No.**	**157-2022**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS – 472		
NIT:	900062917-9		
REP. LEGAL:	JAVIER AYALA DURAN (gerente regional sur encargado facultado para suscribir contratos)		
C.C. No.	1.098.652.544 de Bucaramanga		
DIRECCIÓN:	Diagonal 25G No. 95VA- 55 / Cra 16 sur 90-66 Parque Empresarial Berlín Bodegas 1-2-3 oficinas 4-72		
CIUDAD:	Bogotá / Ibagué	**TELÉFONO:**	2640862 -3182115151
EMAIL:	Adriana.quintero@4-72.com.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
No			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA, SMS Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	**SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	Profesional especializado III gestión recursos físicos Profesional especializado III gestión atención al cliente y PQR		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220776 del 19/08/2022	**VALOR CDP:**	$70.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202006: Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y		

CONTRATO No. 120	FECHA: 29 AGO 2022

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA** identificado con Nit No. 900062917-9, representada legalmente por **JAVIER AYALA DURAN** en calidad de gerente regional sur encargado facultado para suscribir contratos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.544 de Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato el cual es firmado electrónicamente a través de la plataforma secop II y se regirá conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA, SMS Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.** Rubro que se irá agotando en la medida de la prestación del servicio y de acuerdo a los requerimientos que haga la Empresa, motivo que justifica la no inclusión de cantidades individuales por servicio de correspondencia, lo anterior obedece a las intervenciones que en materia de envíos se presenten, así como reclamaciones de la comunidad, por tanto, las cantidades serán definidas de acuerdo al corte que haga la empresa para el trámite de las cuentas.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Mediante presentación de factura y suscripción de actas parciales en donde conste la entrega y recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, junto informe detallado que indique el control de la correspondencia que entrega la empresa al contratista, el cual deberá ser concertado y avalado por los supervisores del contrato, la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, y demás documentos necesarios para el trámite de la cuenta.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por

estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO**. - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 21 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional especializado III gestión recursos físicos, Profesional especializado III gestión atención al cliente y PQR, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- **Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más.
- **PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y las capacitaciones realizadas por el contratista conforme a los requerimientos del sistema integrado de gestión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías dentro del término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el presente proceso no aplica el pago de estampillas conforme lo establecido en el artículo 294 No. 3 del Acuerdo del Concejo Municipal de Ibagué 015 del 27 de diciembre de 2021

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **7.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del contrato el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba para tal fin.

2. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.

3. Se compromete a cumplir con lo propuesto en la oferta presentada para el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL IBAL SA ESP OFICIAL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA, SMS Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones económicas descritas en la oferta así:

Servicio de correo para envió de objetos postales hasta 2Kg, con prueba y certificación de entrega, validad judicialmente con cubrimiento nacional.					
SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO					
PESO FISICO Y/O VOLUMETRICO	**SERVICIO DE CORREO URBANA**	**SERVICIO DE CORREO REGIONAL**	**SERVICIO DE CORREO NACIONAL**	**SERVICIO DE CORREO TRAYECTO ESPECIAL**	**TIEMPO DE ENTREGA**
0 - 500 Grs	$5.800	$7.300	$8.400	$ 8.700	(Urbano) 1 día hábil (Regional, Nacional, Trayectos Especiales) de acuerdo a la matriz de tiempos de entrega.
501 – 1000 Grs	$6.200	$9.600	$ 10.100	$10.500	(Urbano) 1 día hábil (Regional, Nacional, Trayectos Especiales) de acuerdo a la matriz de tiempos de entrega.
1001 – 2000 Grs	$8.400	$10.500	$11.900	$12.900	(Urbano) 1 día hábil (Regional, Nacional, Trayectos Especiales) de acuerdo a la matriz

					de tiempos de entrega.
Servicio de mensajería con el cual los envíos llegan a las principales ciudades del país, acompañados siempre de una guía.					
SERVICIO DE CORREO Y/O MENSAJERÍA POSEXPRESS					
PESO FÍSICO Y/O VOLUMETRICO	**SERVICIO DE CORREO URBANA**	**SERVICIO DE CORREO REGIONAL**	**SERVICIO DE CORREO NACIONAL**	**SERVICIO DE CORREO TRAYECTO ESPECIAL**	**TIEMPO DE ENTREGA**
0 - 1000 Grs	$3.100	$ 4.400	$7.800	$	Urbano 1 día hábil Regional, Nacional 2 días hábil Trayectos especiales - 2 a 3 Días hábil
1001 – 2000 Grs	$ 4.400	$5.800	$ 9.500	$	urbano- 1 - día hábil Regional, Nacional- 2 – Días hábil, Trayectos especiales - 2 a 3 Días hábil
Servicio de correo que permite hacer envíos de paquetería y mercancías de hasta 30 Kg, a todo territorio nacional.					
SERVICIO DE ENCOMIENDA NACIONAL DE 0 a 30 Kg.					
PESO FISICO Y/O VOLUMETRICO	**URBANO**	**REGIONAL**	**NACIONAL**	**TRAYECTO ESPECIAL**	**TIEMPO DE ENTREGA**
0 - 1000	$5.000	$19.000	$19.000	$25.500	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.

1000 - 2000	$5.000	$19.000	$19.000	$31.000	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil
2001 – 3000	$5.000	$19.000	$19.000	$36.500	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
3001 - 4000	$5.000	$19.000	$19.000	$42.000	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
4001 – 5000	$5.000	$20.000	$20.000	$43.000	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.

Servicio para envió de hasta 50 Kg. Entre las principales poblaciones del país, con prueba de entrega. Servicio de paquetería nacional de 0 a 50 kg.

SERVICIO DE PAQUETERÍA NACIONAL DE 0 a 50 Kg.

PESO FISICO Y/O VOLUMETRICO	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA
					Urbano - Regional 2-3 días hábil

CONTRATO No: 126	FECHA: 29 AGO 2022

0 - 500	$4.200	$6.300	$8.400	$10.500	Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
501 – 1000	$4.700	$7.050	$9.400	$11.750	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
1001 – 2000	$5.700	$8.550	$11.400	$14.250	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
2001 – 3000	$6.700	$10.050	$13.400	$16.750	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
3001 – 4000	$7.700	$11.550	$15.400	$19.250	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
					Urbano - Regional 2-3 días hábil

4001 – 5000	$7.900	$11.850	$15.800	$19.750	Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.

Servicio de correo para envíos masivos de facturas, extractos bancarios, invitaciones, impuestos y otros que por su naturaleza requieran un seguimiento individualizado de cada envió.				
SERVICIO DE CORREO MASIVO ESTÁNDAR				
PESO FÍSICO Y/O VOLUMETRICO	**URBANO**	**NACIONAL**	**TRAYECTO ESPECIAL**	**TIEMPO DE ENTREGA**
100 A 500	$1.289	$1.782	$3.681	Pactados con el cliente urbanos 4 días hábil - nacionales 8 días hábil tiempos
501 A 1000	$990	$1.370	$2.834	
1001 A 5000	$763	$1.055	$2.178	
5001 A 20.000	$690	$956	$1.976	

CORREO ELECTRÓNICO Y SMS CERTIFICADO		
CANTIDAD	UNIDADES/MES	**PRECIO UNITARIO** $1.240
DE 100 - 500	UNIDADES/MES	$1.140
DE 501 – 1000	UNIDADES/MES	$1.030
DE 1001 - 2000	UNIDADES/MES	$930
DE 2001 - 5000	UNIDADES/MES	$830
MAS DE 5000	UNIDADES/MES	$720

4. El servicio de recolección de correspondencia deberá ser prestado diariamente, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. a las 5:00 p.m., recogiendo la correspondencia en la oficina de Radicación y Correspondencia de las instalaciones del IBAL S.A ESP OFICIAL, ubicado en la carrera 3a No. 1-04 B/ La Pola y Calle 15 No. 6-48 B/ Centro.

5. Diligenciar en forma completa la orden de recolección de la correspondencia, indicando fecha de recolección, total de envíos por día y firmas de quien entrega y quien recibe por parte de la empresa contratista.

6. Suministrar el servicio de transporte y de personal necesario para la adecuada prestación del servicio.

7. La correspondencia se entregará por el funcionario a cargo de la oficina de radicación y correspondencia, en sobres de manila cuando sea el caso, debidamente

diligenciados con los datos precisos y completos del destinatario (nombre, dirección, ciudad).

8. El contratista, deberá devolver la correspondencia no entregada dentro de las (24) horas hábiles siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía de entrega, señalando la causa de la no entrega.

9. El servicio será cancelado en forma mensual, de acuerdo con el valor que arroje la liquidación de cada uno de los servicios prestados de conformidad con los precios unitarios señalados para cada servicio: Correo certificado urbano- local, nacionales ciudades principales, poblaciones cercanas local

10. Mantener informado a los supervisores sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

11. Garantizar los Derechos y Deberes de los usuarios y destinatarios establecidos en la ley 1369 de 2009.

12. Garantizar durante la ejecución del contrato los valores establecidos en la oferta de servicio.

13. Poner a disposición un coordinador para que implemente el proceso de recolección de correspondencia.

14. Poner a disposición el software especializado de la empresa Servicios Postales Nacionales para adelantar el seguimiento del envió de la correspondencia, a los funcionarios que indique los supervisores del contrato.

15. Disponer de la infraestructura física, plataforma tecnológica y de seguridad que garantice la prestación de los servicios requeridos.

16. Proporcionar la herramienta necesaria para la capacitación a los funcionarios del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL respecto a la instalación del SIPOST: Sistema Tecnológico para la elaboración de las planillas y el seguimiento de los servicios requeridos.

17. Capacitar al personal de la Entidad en la plataforma tecnológica, www.4-72.com.co para obtener la información de los envíos donde se muestre la guía digitalizada del servicio de mensajería y certificación del correo certificado de envíos a nivel urbano, regional, nacional cuando se requiera.

18. Distribuir el correo generado por el IBAL con la mayor celeridad posible, de acuerdo con las especificaciones y cantidad de entregas existentes por envío, según las prioridades establecidas por el supervisor del contrato.

19. Reemplazar al personal que a juicio del Supervisor del Contrato no cumpla con los requerimientos que el IBAL, necesita, para cumplir con las actividades contratadas.

20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en relación con el personal que presta el servicio, a fin de que no se altere la entrega normal de correspondencia.

21. Responder y asumir las pérdidas totales o parciales de la correspondencia enviada por el IBAL, adelantando los trámites administrativos y judiciales a que haya lugar.

22. Responder por la pérdida, avería o exfoliación de los envíos y demás objetos postales confiados a su cuidado y manejo de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009.

23. Ofrecer garantía por incumplimiento, robo, transporte, manipulación del correo en la entrega y recepción del mismo.

24. Responder por las actuaciones que en virtud de la ejecución del contrato, errores o mala calidad atribuidas al contratista, puedan perjudicar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Los vacíos que se presenten en el contenido del manual será aplicable las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección

que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "*Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.*" Una vez finalizado este plazo se procederá como lo indica el citado articulo 69 del manual de contratación respecto a la elaboración de la constancia de cierre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a sualcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó contenido: Luis Alejandro Giraldo Montoya – secretario General
Proyectó: Alexandra Bustamante Urueña – profesional jurídico.